



RESOLUCIÓN NÚMERO **409**

(**Agosto 4 de 2022**)

“Por la cual se desagrega una distribución de Gastos de Funcionamiento del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 617 del 30 de diciembre de 2021, Por la cual se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2022”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2022, correspondiéndole a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por concepto de Rentas y Recursos de Capital, y mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, el Presidente de la República en Ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos.

Que, mediante Acuerdo No. 06 del 21 de julio de 2022, por el cual se solicita un traslado de gastos de funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2022, por valor de **\$1.895.805.004.00 UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATRO PESOS MCTE** financiado con recursos Nación, para gastos de funcionamiento.

Que, mediante radicado 2-2022-030491 del 15 de julio de 2022 se aprobó por parte de la Dirección General del Presupuesto Publico Nacional el Acuerdo en mención.

Que, una vez revisados los compromisos a la fecha, es necesario desagregar el objeto del gasto a dependencia de afectación el cual es necesario apropiar para garantizar el pago de la vinculación de docentes de hora cátedra para el segundo semestre de 2022.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: “...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

Que, el inciso quinto del artículo 17 del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 establece que: “El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en su dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirá aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas tratándose de gastos de Inversión.”

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, se debe garantizar los recursos para el pago de las necesidades anteriormente mencionadas.

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a la necesidad planteada,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer la desagregación de la distribución presupuestal contenida en el Acuerdo No. 06 del 21 de julio de 2022, correspondiente a las cuentas de gastos de funcionamiento, de conformidad con el plan de cuentas que para el efecto estableció la Dirección del Presupuesto Público Nacional , la cual quedara así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC.	VALOR DESAGREGACION
A						FUNCIONAMIENTO	10	\$ 1,895,805,004.00
A	01					GASTOS DE PERSONAL	10	\$ 1,895,805,004.00
A	01	02				PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	10	\$ 1,895,805,004.00
A	01	02	01			SALARIO	10	\$ 1,618,599,556.00
A	01	02	01	001		FACTORES SALARIALES COMUNES	10	\$ 1,618,599,556.00
A	01	02	01	001	001	SUELDO BÁSICO	10	\$ 1,618,599,556.00
A	01	02	02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	10	\$ 277,205,448.00
A	01	02	02	001		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	10	\$ 111,555,261.00
A	01	02	02	002		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	10	\$ 88,256,761.00
A	01	02	02	004		APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	10	\$ 41,185,336.00
A	01	02	02	005		APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	10	\$ 5,224,495.00
A	01	02	02	006		APORTES AL ICBF	10	\$ 30,983,595.00

ARTICULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de agosto de 2022.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia digital:
Edgar López Lizarazo. Secretario General
Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero
Jorge Herrera. Asesor Rectoría

Proyección con evidencia digital:
Gloria Bautista Alarcón – Profesional Especializado Área de Presupuesto.
Daniel Eduardo Rivera. Contratista Área Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---